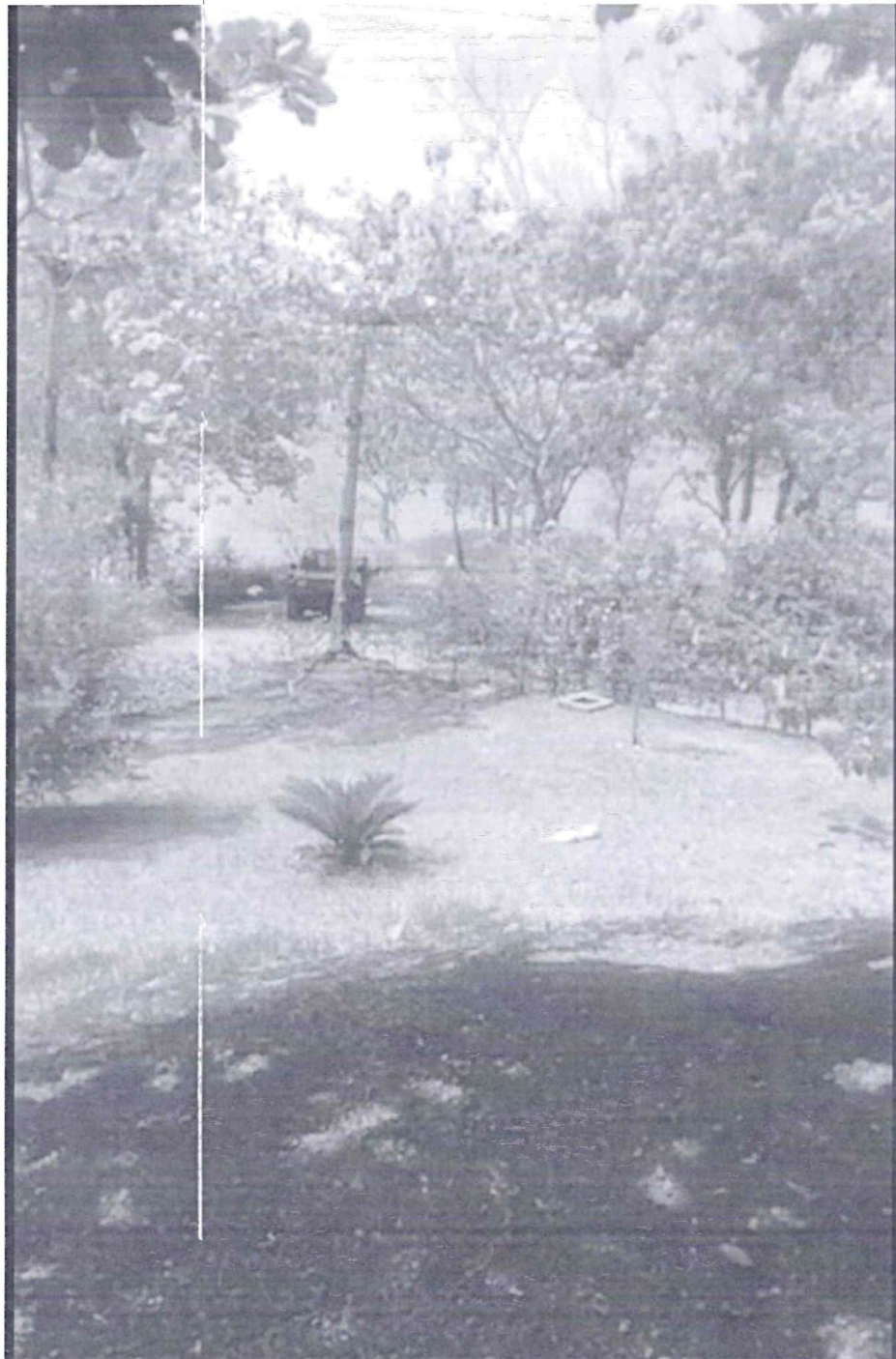






ACUERDO 8.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes hacer traslado de documento a la administración, para que de manera URGENTE emita una copia al departamento de ZMT, para que, en un plazo de 8 días, dar una respuesta ante este Concejo.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



EL SEÑOR JACOB MÉNDEZ, CONCEJAL PROPIETARIO, EXPRESA: El Concejo debió de haber recomendado, en este caso llegamos al departamento en marítimo terrestre a rendir un informe de la situación de lo que está pasando. Para luego, ya que el Concejo pueda tomar una determinación, porque obviamente alguien está haciendo lo indebido, como manifestó, según él, en el documento él el canon lo tiene al día, nosotros tenemos que garantizar que usuarios digamos que tienen estos casos de suelo de suelo, que se les respete. En esta situación el Concejo ha hecho omisión, porque no ha no ha dado una respuesta a este acorde a la realidad de lo que él está pasando.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ, CONCEJAL PROPIETARIO, AGREGA: Aquí hay una situación que se ha venido dando, Jacob que anteriormente iba mucho con Alban a hacer inspecciones, después pasamos a que se le pasara la administración, y que fue la administración gestionara con Don Alban con ZMT, anteriormente lo hacíamos directo, a creo que había más resultados que ahora que lo pasan a la administradora, de la administración viene para acá, entonces creo que ahí se nos está estancando, cuantos documentos les estamos pasando, usted cree que eso lo van a resolver en 8 días o 15 días. Es sacar un acuerdo directamente a Don Alban para que vaya a hacer una inspección.

EL SEÑOR JACOB MÉNDEZ, CONCEJAL PROPIETARIO, EXPRESA: Nosotros no llevamos un registro de control de que hemos pasado a la administración, como para dar seguimiento, ahorita se ve como que el Concejo no ha dado respuesta, sea la Administración o el Concejo, es la Municipalidad que queda mal. Lo más sano es crear un código de los oficios que se están pasando para dar seguimiento al trámite.

10. SE CONOCE EXPEDIENTE N°23-000052-1870-AG-9 Proceso. No contencioso información posesoria. Promueve Minor Brenes Solórzano Juzgado Agrario de Puntarenas.



ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

454

adm,

4

A las 10:35 del 4-7-23



Denis Enriquez Hernández

[Signature]

EXPEDIENTE: 23-000052-1870-AG - 9

PROCESO: NO CONTENC. INFORMACIÓN POSESORIA

PROMUEVE: MINOR BRENES SOLORZANO

JUZGADO AGRARIO DE PUNTARENAS, SEDE DE JICARAL.- A las trece horas treinta y dos minutos del uno de junio de dos mil veintitrés.-

Asuma este despacho el conocimiento del presente proceso hasta su posible fenecimiento. Se tiene por establecida la presente INFORMACIÓN POSESORIA, promovida por MINOR GERARDO BRENES SOLORZANO. Se tiene como colindante por los rumbos NORTE: Calle pública con un frente a ella de trescientos cuarenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros lineales. SUR: Sonia Villalobos Barahona. ESTE: Sonia Villalobos Barahona. OESTE: Olman Torres Squeira. Se admite la testimonial de Olger Fuentes Cruz, Jenny Sosa Mendoza y Ericka Fuentes Sosa, quienes deberán ser presentados a rendir su declaración en el momento en que así se ordene. Se ordena notificar al Concejo Municipal de distrito de Paquera, Puntarenas, propietaria de las calles públicas locales (artículo 2 párrafo último de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329; Ley 5060/1972, General de Caminos Públicos, arts. 1º y 2º). Se tiene como parte al INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR). Se les otorga UN MES a partir de la notificación de esta resolución para oponerse al proceso si a bien lo tienen, de lo contrario éstas continuarán su trámite normal. Se les advierte que en su primera gestión, deben señalar medio idóneo para recibir notificaciones (correo electrónico, fax, casillero, estrado u otra forma tecnológica autorizada), con el apercibimiento de que si no lo hacen su omisión producirá las consecuencias de la notificación automática. Ello implica que las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas luego de dictadas. Mediante EDICTO que se publicará por una sola vez en el Boletín Judicial se cita y emplaza a TODOS LAS PERSONAS TERCERAS

EXP: 23-000052-1870-AG

Teléfonos: 2630-0824. Fax: 2650-1322. Correo electrónico: jic-jagrario@poder-judicial.go.cr

S.O 257.



INTERESADAS para que en el plazo de **UN MES**, contado a partir de su publicación, se apersonen en defensa de sus derechos. Se advierte igualmente a todas las partes y terceras personas interesadas, que si eligen un medio no autorizado legalmente o que imposibilite su notificación por causas ajenas al Despacho, se producirán las consecuencias de la notificación automáticas (artículos 11, 34, 35, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones No. 8687).- Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 del 18 de octubre 2007 se solicita a las partes que sean personas físicas suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Para notificar a: **A) INDER**, en sus Oficinas Centrales, se comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ; **B) A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por medio del "DOMICILIO ELECTRÓNICO PERMANENTE PARA ENTIDADES JURÍDICAS" cuya finalidad es agilizar la comunicación entre Instituciones y un mejor acceso a la justicia. (*artículo 26 y 28 de la Ley de la Jurisdicción Agraria, Circular 81- 2019 de la Corte Suprema de Justicia y artículo 3 Ley de Notificaciones Judiciales*). **C) Al Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Puntarenas**, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cóbano, Puntarenas. Quedan las comisiones a disposición de la parte titular, en espera que sean diligenciados personalmente por la parte interesada. *Notifíquese*. Se ordena confeccionar oficio dirigido al Departamento del Catastro Nacional a efecto de que anote en sus registros que el plano catastrado número **6-17604-2022** a nombre de **MINOR GERARDO BRENES SOLORZANO**, es utilizado para promover estas diligencias, lo anterior se hace con el fin de evitar que dicho plano sea cancelado por caducidad. En caso de finalizar este proceso de forma anticipada o con sentencia que impruebe las diligencias se le estará informando oportunamente para lo de su cargo.- De conformidad con la



circular DRI-01-374-2018 emitida por el Catastro Nacional, se le hace saber a la parte promovente que a partir del mes de agosto del año dos mil dieciocho, los oficios dirigidos al Catastro Nacional pertenecientes a informaciones posesorias y que tengan como objetivo la suspensión del plazo de caducidad del plano, deberán presentarse acompañados de la respectiva boleta de seguridad, razón por la cual deberá de apersonarse al despacho para su retiro y posterior diligenciamiento **NOTIFÍQUESE** .- Licda. *Erika Amador Brenes*.- Juez(a).- /* *egomezba**/



BWWO9V0NN6Q61
ERIKA AMADOR BRENES - JUEZ/A TRAMITADOR/A



INFORMACION POSESORIA

DE: MINOR GERARDO BRENES SOLORZANO

EXP. NUEVO.

JUZGADO AGRARIO DE JICARAL

La suscrita **MINOR GERARDO BRENES SOLORZANO**, mayor, casado una vez, Mecánico, cédula de identidad número dos- cuatrocientos dieciocho- quinientos noventa y dos, vecino de Jicaral Lepanto Puntarenas, contiguo al Taller Mecánico Chicho, ante su Autoridad y **HACIENDO LA INDICACION EXPRESA, DE QUE TODAS LAS MANIFESTACIONES QUE SE DARÁN EN EL PRESENTE PROCESO LO SON EN SU CARÁCTER DE DECLARACION JURADA**, manifiesto lo siguiente:

Vengo a promover de conformidad con la Ley número 139 del 14 de julio de 1941 y sus reformas, en relación con el artículo 479 del Código Civil, por el cual se permite promover, demostrar y justificar la posesión a fin de obtener la inscripción de inmuebles, vengo a promover la presente a efectos de lograr la inscripción de un derecho de posesión que ostento sobre un inmueble, que cuenta con las siguientes características:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Terreno de repastos y un corral, situado en La Esperanza de cabo Blanco distrito quinto Paquera del Cantón Primero de la Provincia de Puntarenas, linderos al Norte: Calle Pública con un frente a ella de trescientos cuarenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros lineales, Sur y Este: Sonia Villalobos Barahona, y Oeste: Olman Torres Sequeira, con una superficie de **SEIS HECTAREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS**, cuyo plano corresponde al P- Diecisiete mil seis cientos cuatro- dos mil veintidós, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós. **El cual no posee nacientes, ni colinda ni es atravesado por ríos o quebradas.** Todas las colindancias son ciertas y actuales.



En cuanto a la POSESION EJERCIDA Y ADQUISICION:

Soy dueño de los derechos de posesión por más de CUARENTA AÑOS, los cuales adquirí por medio de compraventa que me hiciera su anterior poseedor **ROLANDO SANDI ALVAREZ**, mayor, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad número seis- doscientos quince- seiscientos sesenta y tres, vecino de Pueblo Nuevo de Paquera Puntarenas, cincuenta metros al Norte de Pulpería La Veranera, con quien no me liga parentesco. Para garantizar la veracidad de lo indicado, adjunto escritura pública número **CIENTO VEINTITRES- VEINTISIETE**, otorgada en Jícaral Puntarenas, a las dieciséis horas del diecinueve de mayo del dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Público Carlos Fernando Cubero Rojas.

Desde que me fuera traspasado el inmueble, he ejercido en forma personal posesión sobre el mismo de forma pública, pacífica, ininterrumpida, y a título de dueño consistiendo los actos posesorios en cercado, chapías y en general asistencia de la Propiedad.

Actualmente el inmueble, que no ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad, cuenta con cercas divisorias y linderos bien definidos.

Con la presente información posesoria no se pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio.

No existen codueños, ni cargas reales, ni gravámenes de ninguna clase. Así mismo el lote no posee título de dominio inscribible en el Registro Público.

Por todo lo expuesto, y en virtud de que el terreno no ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad, me apersono ante usted, para que previos los trámites respectivos, ordene mediante ejecutoria, que se inscriba este inmueble en el Registro a mi nombre, libre de gravámenes y sin perjuicio de terceros de mejor derecho.

ESTIMACION DEL INMUEBLE:

Estimo el valor del inmueble en la suma de un millón de colones.



PRUEBA:

Para que declaren sobre lo expuesto, ofrezco los testimonios de las siguientes personas:

OLGER FUENTES CRUZ, cédula 5-192-251

JENNY SOSA MENDOZA, cédula 5-305-652 y

ERICKA FUENTES SOSA, cédula 6-426-619

Todos mayores, vecinos de Montaña Grande de Lepanto Puntarenas.

Ellos darán cuanta del tiempo y la forma de la posesión ostentada sobre dicho inmueble.

DOCUMENTAL:

Certificación extendida por el Ministerio del Ambiente y Energía, donde se indica que la finca que se pretende inscribir se ubica **fuera de cualquier área silvestre protegida** sea cual sea su categoría de manejo, administrada por el Ministerio de Ambiente y Energía.

Acompaño certificación Notarial en la que se hace contar que he inscrito bienes al amparo de la Ley de Informaciones Posesorias y su medida.

Aporto plano catastrado

Escrito de notificación de colindantes.

Estudio de Suelos

Copia de mi cedula de identidad.

Testimonio de Escritura de Adquisición.

CUESTIONES DE TRAMITE

Otorgo Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, al Licenciado Carlos Fernando Cubero Rojas, quien es mayor, casado, abogado, cédula número uno- novecientos cuarenta- novecientos ochenta y dos, vecino de Jicaral de Puntarenas cincuenta metros al oeste del Parque, confiriéndole al efecto las facultades contempladas en el artículo 21.3 del Código Procesal Civil y mil



ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

doscientos ochenta y ocho, mil doscientos ochenta y nueve del Código Civil. Lo anterior, para que el Licenciado Cubero Rojas, me represente dentro del Presente Proceso, y para que pueda actuar en todas las etapas del mismo.

ESTIMACION

Estimo la presente en la suma de un millón de colones.

Expidase el edicto de ley.

Notifíquese la presente la presente información al INSTITUTO DE DESARROLLO AGRIARIO, al REPRESENTANTE ESTATAL. Ruego se comisione a quien corresponda para realizar dichas notificaciones.

NOTIFICACIONES

Las escucho al correo electrónico liccubero@gmail.com o en forma subsidiaria al correo electrónico melyvargas04@gmail.com.

MINOR GERARDO BRENES SOLORZANO

Aut. Licda. María Melissa Vargas Oviedo

Licda. María Melissa Vargas Oviedo
Abogada
C. 27386



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

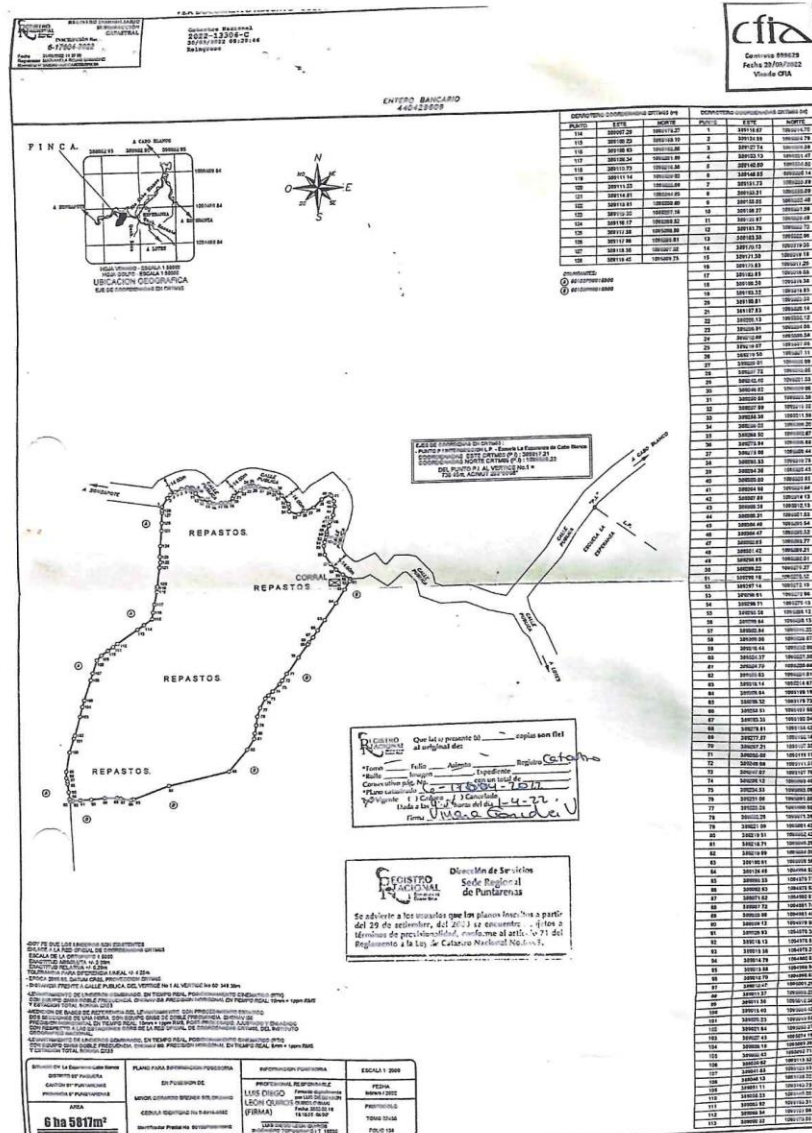
ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

461



ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

462



ACUERDO 9.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes hacer traslado de documento a la administración, al departamento de ingeniería municipal y a la asesora administrativa, en base a que el concejo municipal no cuenta con Asesora legal, se pide la colaboración a la Asesoría Administrativa para que dé el visto al documento para su debida respuesta.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



11. SE CONOCE NOTA SUSCRITA POR CONCEJALES LIDIANETH ROJAS GONZÁLEZ, CARLOS LUIS RODRIGUEZ, Y ELSIE GARITA, de fecha: 04 de julio del 2023. Asunto: solicitud de certificación.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA	
RECIBIDO	
FECHA:	04 / 07 / 2023
HORA:	11:46 am
FIRMA#:	Tatiana Sánchez

Paquera, 04 de julio del 2023

Señor:

Ulises González Jiménez.

Intendente municipal.

Los suscritos en nuestra condición de concejales del distrito de paquera, acudiendo a nuestro deber de fiscalización, control político y en aras a los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso de información PÚBLICA, Por este medio les solicitamos lo siguiente, **CERTIFICACIÓN** si algún concejal propietario o suplente en esta administración 2020-2024 se la ha otorgado el beneficio de algún uso de suelo de la zona marítima terrestre de nuestro distrito.

Notificaciones las atenderemos en el siguiente medio electrónico:
lalrg89@hotmail.com

Teléfono: 87512676.

Lidianeth Rojas González.

Cédula: 114130100

Concejal.

Carlos Luis Rodríguez Vindas

Cédula: 602020825

Concejal.

Elsie Garita Flores.

Cédula: 603490821

Concejal.

c.c Concejo Municipal del distrito de Paquera

c.c Departamento de ZMT

c.c Auditoria Interna

60352

12. SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO enviado por el señor Jorge Pérez Villarreal, de fecha: 04 de Julio del 2023. Asunto: Solicitud de información ICT Isla Tortuga.



pase

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: Jorge A. Pérez Villarreal <jperezvilla@gmail.com>
Enviado el: martes, 4 de julio de 2023 12:07
Para: Lidieth Angulo Fernández
CC: lidianeth.rojas.gonzalez; elsiegarita@gmail.com; Griselda Montoya
Asunto: Fwd: DPD-P-071-2023_Respuesta a nota enviada
Datos adjuntos: SOLICITUD INFORMACION ICT ISLA TORTUGA.pdf; DPD-P-071-2023_Respuesta a nota enviada.pdf

Buenas tardes

Señores y señoras
Concejo Municipal de Paquera

Para los fines pertinentes adjunto remito oficio número DPD-P-071-2023 de fecha 23 de junio de 2023, sobre respuesta dado por funcionarios del ICT relacionado con el Plan Regulador de Isla Tortuga.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, por parte del cuerpo de ediles.

Atentamente,

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Cédula 6-0291-0565

----- Forwarded message -----

De: JACQUELINE ROJAS <JACQUELINE.ROJAS@ict.go.cr>
Date: vie, 23 jun 2023 a las 10:12
Subject: DPD-P-071-2023_Respuesta a nota enviada
To: jperezvilla@gmail.com <jperezvilla@gmail.com>
Cc: ANTONIO FARAH <ANTONIO.FARAH@ict.go.cr>, RODOLFO LIZANO <RODOLFO.LIZANO@ict.go.cr>

Buenos días,

Con instrucciones superiores me permito remitir oficio DPD-P-071-2023, para lo que corresponda.

Saludos cordiales,



Paquera, 21 de Junio del año 2023

Licenciado
Rodolfo Lizano Rodríguez, Director
Dirección Planificación y Desarrollo Turístico
Instituto Costarricense de Turismo
Correo electrónico: Rodolfo.lizano@ict.go.cr

Distinguido Señor:

El suscrito en mi condición de vecino del distrito de Paquera y Regidor del Cantón de Puntarenas con el mayor de los respetos, en aras de los principios rectores constitucionales de transparencia, rendición de cuentas y acceso a información pública, por este medio le solicito lo siguiente:

1. Copia en formato electrónico o físico, de toda documentación que tenga en poder el Instituto Costarricense de Turismo, de la propuesta borrador del plan regulador que se pretende desarrollar en Isla Tortuga, ubicada en el Golfo de Nicoya, distrito de Paquera, cantón Puntarenas.
2. Se me indique por escrito, en cual etapa se encuentra el plan regular antes mencionado.

Notificaciones al correo electrónico: jperezvilla@gmail.com

Se deja el número telefónico 60761414 para comunicaciones informales por esta vía.

Agradeciendo de antemano su atención. Atentamente,

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JORGE ALFREDO PEREZ
VILLARREAL (FIRMA)
Fecha: 2023.06.21 11:18:18
+06'00'

Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Cédula 6-0291-0565



Instituto Costarricense de Turismo

Planeamiento Turístico

23 de junio de 2023

DPD-P-071-2023

Señor
Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Vecino del Distrito Paquera
Correo: jperezv@gmail.com

Asunto: Respuesta a su nota de fecha 21 de junio de 2023 sobre Propuesta borrador del Plan Regulador de Isla Tortuga.

Estimado señor:

La Dirección de Planeamiento y Desarrollo, acusa recibo de su nota de fecha 21 de junio de 2023, donde solicita:

"1. Copia en formato electrónico o físico, de toda documentación que tenga en poder el Instituto Costarricense de Turismo, de la propuesta borrador del plan regulador que se pretende desarrollar en Isla Tortuga, ubicada en el Golfo de Nicoya, distrito de Paquera, cantón Puntarenas.

2. Se me indique por escrito, en cual etapa se encuentra el plan regular antes mencionado".

Al respecto, esta Dirección le informa que, todavía no existe ninguna propuesta de borrador que haya sido conocida ni avalada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo. Lo que en su momento se remitió al Concejo Municipal de Distrito de Paquera, es un borrador de trabajo para que dicho Concejo Municipal lo revisara y le hiciera las

Dirección: Costado Este del Puente Juan Pablo II, La Uruca
Teléfonos: 2299-5833 2299-5832
Correo electrónico: antonio.farah@ict.go.cr web: www.ict.go.cr
Apartado Postal: 777-1000 San José, Costa Rica





Instituto Costarricense de Turismo
Planeamiento Turístico

Página 2 de 2
DPD-P-071 -2023

anotaciones que considerara, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna de parte de ese Concejo.

Como parte de un proceso de formulación de una planificación en zona marítimo terrestre, le corresponde a la municipalidad o Concejo Municipal como este caso, realizar un taller informativo sobre los alcances del proceso, en este sentido, se recomienda ponerse en contacto con el Concejo Municipal de Paquera.

Atentamente,

RODOLFO LIZANO RODRIGUEZ (FIRMA)
*Rodolfo Lizano Rodríguez, Director
Dirección Planeamiento y Desarrollo*

ANTONIO DE JESUS FARAH MATARRITA (FIRMA)
*Arq. Antonio Farah Matarrita
Jefe Planeamiento Turístico*

Firmado digitalmente por
RODOLFO LIZANO RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 10:03:52 -06'00'

Firmado digitalmente por
ANTONIO DE JESUS
FARAH MATARRITA
(FIRMA)
Fecha: 2023.06.23
09:30:28 -06'00'

Dirección: Costado Este del Puente Juan Pablo II, La Uruca
Teléfonos: 2299-5833 2299-5832
Correo electrónico: antonio.farah@ict.go.cr web: www.ict.go.cr
Apartado Postal: 777-1000 San José, Costa Rica



LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS GONZÁLEZ, CONCEJAL PROPIETARIO, AGREGA:
Se realizó la consulta al ICT, porque tuvimos una reunión con la Cámara de turismo y Tour Operadores, nos comprometimos que íbamos a tomar vía acuerdo para que se hiciera la audiencia pública, pero aquí acá con esta respuesta del ICT, está diciendo que ellos enviaron un borrador de trabajo al Concejo Municipal del distrito de paquera, al cual al día de hoy no han obtenido respuesta,



pero esto quiere decir que el plan regulador todavía no está en marcha como creíamos, pues seguro por falta de esa respuesta.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ, INTENDENTE, RESPONDE: Lo que hay es una mala interpretación del borrador del plan regulador, es un borrador del trámite a seguir con las fases que se vea cumplir y que se había pasado en su momento al Departamento Zona Marítima Terrestre para que diera respuesta. Peor pásame nota para así hablar con Alban.

LA SEÑORA ELSIE GARITA, CONCEJAL PROPIETARIO, EXPRESA: Entonces, eso que habíamos hablado por la Cámara de que solamente hacía falta la audiencia pública no es así, no se ha hecho nada.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ, INTENDENTE, RESPONDE: Si, falta la audiencia pública para discutir lo que está dentro del programa del plan.

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS GONZÁLEZ, CONCEJAL PROPIETARIO, AGREGA: El borrador de trabajo es uno de los puntos para poder ir avanzando con el plan regulador y la audiencia es el final.

ACUERDO 10.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes hacer traslado de documento de manera URGENTE a la administración.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13. SE CONOCE OFICIO N°CMDP-AI-OF-042-06-2023, suscrito por la señora Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna, de fecha: 01 de Julio del 2023. Asunto: Traslado de atención de denuncia contra Taylor García Enríquez.



12



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

01 de junio de 2023
CMDP-AI-OF-042-06-2023

Señor:
Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA	
RECIBIDO	
FECHA:	04 / 07 / 2023
HORA:	4:14 pm
FIRMA#:	Tatiana Sánchez

Asunto: Traslado de atención de denuncia contra Taylor García Enríquez

Estimado señor:

Mediante oficio anónimo, sin número y de fecha 02 de febrero de 2023, se denuncia ante esta Auditoría Interna, la presunta violación al Deber de Probidad por parte del Ingeniero de Desarrollo Urbano, Profesional Municipal 1; nombrado interinamente, por un período de dos meses, con probabilidad de prórroga, mediante Resolución Administrativa 006-FEBRERO-2023; por realizar o prestar servicios propios de su profesión en el mismo distrito en que desempeña sus labores, sea, el Distrito de Paquera.

Así, en atención a las competencias otorgadas por ley a la Auditoría Interna y, desde un ámbito meramente preventivo, se insta a la Administración a prestar atención a los hechos que se denuncian, con el fin de evitar actuaciones contrarias al Deber de Probidad de los funcionarios públicos.

1. RESULTADOS

Según información facilitada por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), en el período de enero a marzo de 2023; el Ing. Taylor García Enríquez, funcionario interino del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, ha desarrollado sus actividades particulares de topografía e ingeniería en este Distrito, como se observa en el cuadro 1 y 2.

Esta situación podría generar un conflicto de intereses y una violación al Deber de Probidad, estipulado en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (LCCEIFP) y su Reglamento, al presentarse situaciones en las que el funcionario podría ser el responsable de la obra y de la gestión interna que se realiza en el Municipio.

Estos temas se desarrollarán ampliamente más adelante.

S.O 257

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

470



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

CUADRO 1
CONTRATOS TRAMITADOS COMO TOPÓGRAFO ASOCIADO

GARCÍA ENRIQUETA TAYLOR ADRIANA-7303, TA-7304 (DEL 01-01-2023 AL 30-04-2023)
(UNICAMENTE LOS CONTRATOS TRATADOS COMO TOPOGRAFO ASOCIADO)

Fecha de emisión del reporte: 11-05-2023 11:03

Contrato	Área	Valor Aproximado Monetarios	Valor Real Monetarios	Fecha	Puntareñas	Puntareñas	Contrato	Destino	Protocolo	Tipo
1055266	301.00	166 954.00	230 000.00	01/02/2023	PUNTAREÑAS	PUNTAREÑAS	PAQUERA	21315	DI	
1055279	201.00	82 576.00	120 000.00	01/02/2023	PUNTAREÑAS	PUNTAREÑAS	PAQUERA	21315	DI	
1055324	760.00	317 412.00	167 000.00	02/02/2023	PUNTAREÑAS	PUNTAREÑAS	PAQUERA	21315	DI	
1042527	385.00	83 576.00	120 000.00	11/03/2023	PUNTAREÑAS	PUNTAREÑAS	PAQUERA	21315	DI	
1042618	760.00	137 412.00	0.00	13/03/2023	PUNTAREÑAS	PUNTAREÑAS	PAQUERA	21315	DI	
1055046	3 814.00	302 152.00	359 800.00	26/03/2023	PUNTAREÑAS	PUNTAREÑAS	PAQUERA	19344	DI	
1050070	95.00	82 576.00	115 000.00	26/03/2023	PUNTAREÑAS	PUNTAREÑAS	PAQUERA	21315	DI	
1067524	311.00	121 838.00	145 000.00	10/04/2023	PUNTAREÑAS	PUNTAREÑAS	PAQUERA	21315	DI	
1059807	5 001.00	232 055.00	283 600.00	17/04/2023	PUNTAREÑAS	PUNTAREÑAS	PAQUERA	21315	DI	

Fuente: Información suministrada por el CFIA

CUADRO 2
CONTRATOS TRAMITADOS COMO ARQUITECTO

[illegible]

Fuente: Información suministrada por el CFIA

2. CONFLICTO DE INTERESES

El dictamen C-245-2005, del 4 de julio de 2005, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR), señaló ciertas consideraciones generales relacionadas al conflicto de intereses, a saber:

"La Sala Constitucional se ha referido a la necesidad de establecer disposiciones que tiendan a evitar los conflictos de interés en la Administración, ya que ello afecta el funcionamiento administrativo y los principios éticos en que debe fundarse la gestión administrativa:

"Al funcionario público no se le permite desempeñar otra función o trabajo que pueda inducir al menoscabo del estricto cumplimiento de los deberes del cargo, o de alguna forma comprometer su imparcialidad e independencia, con fundamento en los principios constitucionales de responsabilidad de los funcionarios, del principio-deber de legalidad y de la exigencia de eficiencia e idoneidad que se impone a la administración pública. En el fondo lo que existe es una exigencia moral de parte de la sociedad en relación a (sic) la prestación del servicio público..." Sala Constitucional, resolución N° 2883-96 de 17:00 hrs. de 13 de junio de 1996.

de 1996.
100 metros oeste y 25 metros norte de la Escuela Julio García, Paquera-Puntarenas
Teléfono: 2661-4783 ext. 105 email: auditoria@concejopaquera.go.cr



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

"... el artículo 11 de la Constitución Política estipula el principio de legalidad, así como sienta las bases constitucionales del deber de objetividad e imparcialidad de los funcionarios públicos, al señalar que estos están sometidos a la Constitución y a las leyes; aquí nace el fundamento de las incompatibilidades, el funcionario público no puede estar en una situación donde haya colisión entre interés público e interés privado...". Sala Constitucional, resolución N° 3932-95 de las 15:33 horas del 18 de julio de 1995.

Asimismo en el dictamen C-102-2004 de 2 de abril de 2004, expresamos lo siguiente:

"En primer lugar, el ejercicio de la función pública está regentada por un conjunto de valores, principios y normas de un alto contenido ético y moral, con el propósito de garantizar la imparcialidad, la objetividad (véanse, entre otros, los votos números 1749-2001 y 5549-99 del Tribunal Constitucional, los cuales, aunque referidos a las incompatibilidades, tienen un alcance general), la independencia y evitar el nepotismo en el ejercicio de la función pública. Desde esta perspectiva, se busca "(...) dotar de independencia a los servidores públicos, a fin de situarlos en una posición de imparcialidad para evitar el conflicto de intereses y la concurrencia desleal." (Véase el voto n.º 3932-95). En esta materia, evidentemente, el interés público prevalece sobre el interés particular (véanse el voto n.º 5549-95)."

En abono a esta tesis, valga reiterar que, por el hecho de que un funcionario no esté sujeto a limitaciones como las derivadas del régimen de prohibición, de dedicación exclusiva o cualquier otra incompatibilidad legalmente establecida, ello no significa que en sus actividades privadas -aún fuera de su horario de trabajo habitual- esté exento de cumplir con los deberes éticos y legales que entraña el ejercicio de la función pública, de ahí que no debe comprometer su imparcialidad, generando conflictos de intereses o, favoreciendo el interés privado en detrimento del interés público.

Bajo este orden de ideas, es necesario indicar que la imparcialidad¹, que debe regir la actuación de todo funcionario público, constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental para lograr la satisfacción de las necesidades públicas, a través de conductas objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad.

Asimismo y, en relación con el conflicto de intereses, la Contraloría General de la República (CGR) se ha referido en los siguientes términos:

"Sobre esto último, valga señalar que esta Contraloría General ha señalado reiteradamente que el hecho de que el funcionario público no esté sujeto al régimen de prohibición o que, aún estándolo, pueda ejercer su profesión en los supuestos de excepción, dicho ejercicio

¹ "(...) DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA FUNCIÓN PÚBLICA. En un Estado democrático como el nuestro, es necesario someter a la función pública a una serie de normas que garanticen un comportamiento objetivo a través del cual se evita, en la medida de lo posible, la manipulación del aparato del Estado para satisfacer los intereses particulares de algunos funcionarios. Existen una serie de principios generales y preceptos fundamentales en torno a la organización de la función pública que conciben a la Administración como un instrumento puesto al servicio objetivo de los intereses generales: a) que la Administración debe actuar de acuerdo a una serie de principios organizativos (eficacia, jerarquía, concentración, desconcentración); b) que sus órganos deben ser creados, regidos y coordinados por la ley; y c) que la ley debe regular el sistema de acceso a la función pública, el sistema de incompatibilidades y las garantías para asegurar la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. (...)." (Resolución N° 11524-2000 de las 14:48 horas del 21 de diciembre del 2000)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

nunca debe entorpecer o afectar en modo alguno el desempeño normal y eficiente del puesto ocupado, ni tampoco debe producirse ninguna incompatibilidad contraria a los principios éticos de la función pública y al Deber de Probidad, de tal suerte que las actividades que asuma el profesional fuera de su jornada ordinaria no deben entrañar ningún conflicto de intereses respecto de los asuntos que se atienden en la institución para la que presta sus servicios." (el subrayado es nuestro. oficio N° 8769 del 21 de julio del 2005, y en igual sentido, el N° 3026 del 14 de marzo del 2005)

Asimismo, conviene tener presente lo dispuesto en las "Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general", que señalan lo siguiente:

"1.4 Conflicto de intereses.
(...)"

3. Los jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios públicos no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.

(...)"

5. Los jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios públicos deben demostrar y practicar una conducta moral y ética intachable.

(...)"

7. Los jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios públicos no deberán llevar a cabo trabajos o actividades, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades en la función pública, o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona o a la institución que representa.

(...)"

17. Los jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios públicos deberán excusarse de participar en actos que ocasionen conflicto de intereses. El funcionario público debe abstenerse razonablemente de participar en cualquier actividad pública, familiar o privada en general, donde pueda existir un conflicto de intereses con respecto a su investidura de servidor público, sea porque puede comprometer su criterio, ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva, entre otros." (El resaltado es propio)

3. DEBER DE PROBIDAD

Es oportuno mencionar algunas consideraciones jurídicas relacionadas con el Deber de Probidad, que permitan conocer su fundamento y alcances, así como los deberes funcionales, la responsabilidad del servidor público por actuaciones contrarias a ese Deber de Probidad y, la

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

473

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

obligación del jerarca y los titulares subordinados de tomar, de forma inmediata, las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades que ocurran en la institución, referidas al caso en estudio.

Se debe tener presente que toda persona que haya sido investida con la competencia para ejercer una función pública en cualquier poder, órgano o ente del Estado, debe cumplir con el Deber de Probidad y con el conjunto de normas y principios éticos que conforman el régimen de ética e integridad de los funcionarios públicos, contenido en el ordenamiento jurídico costarricense.

El Deber de Probidad, regulado por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (LC/CEIFP), Ley N° 8422, recoge los mandatos éticos de mayor jerarquía que orientan el ejercicio de la función pública, al disponer:

"Artículo 3º.-Deber de Probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.."

La norma trascrita anteriormente es complementada por el artículo primero, inciso 14) del Reglamento de la Ley de Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Decreto Ejecutivo N° 32333.

Adicionalmente, la Sala Constitucional ha definido el término "probidad" indicando que refiere a la rectitud e integridad que corresponde al ejercicio de la función pública. El criterio jurisprudencial comentado, queda evidenciado en el siguiente extracto:

"(...) el concepto de probidad establecido en la norma, si bien es amplio, responde a principios ya establecidos para la función pública, sea, a través de la imposición de una pauta de comportamiento, la rectitud en el desempeño de las funciones públicas atribuidas². (...)".

Además, el Tribunal Constitucional ha sostenido que el servidor público, en razón del Deber de Probidad, "debe actuar con prudencia, austeridad, integridad, honradez, seriedad, moralidad y rectitud en el desempeño de sus funciones y en el uso de los recursos públicos que les son confiados", especificando así, las características que debe mostrar la conducta funcional, en orden al deber referido.

A partir de la Carta Fundamental se derivan valores, principios y normas de alto contenido ético y moral que dirigen el ejercicio de la función pública, bajo los principios de responsabilidad, imparcialidad, transparencia, honradez y rectitud, en los que prevalece el interés público sobre cualquier tipo de interés personal.

² Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia 2008-18564 de las 14:44 horas del 17 de diciembre de 2008.

**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA**

Sobre este tema, se ha señalado:

"(...) no es más que la consecuencia natural de los postulados constitucionales que propugnan por la transparencia, la responsabilidad y la legalidad en el ejercicio de la función pública, como una condición necesaria para el debido funcionamiento y consolidación del sistema democrático³."

Por su parte, el artículo 11 de la Constitución Política, en relación con el principio de responsabilidad de la función pública, resalta la responsabilidad personal que corresponde para los funcionarios públicos que incumplen con sus deberes, según se indica a continuación:

*"Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad.
(...) La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes..."*

Por su parte el Reglamento de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública define el principio de responsabilidad de la función pública, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Definiciones.

(...) Principio de responsabilidad: Deber de todo funcionario público de responder ante la Administración, y los órganos de control, investigación y sanción, por sus faltas desde los ámbitos ético, disciplinario, civil, político y penal. (...)"

Cabe indicar que la responsabilidad del funcionario público no es objetiva, sino subjetiva, de conformidad con la regulación que contiene la Ley General de la Administración Pública. Esto quiere decir que, el funcionario público es personalmente responsable, cuando haya actuado con culpa grave o dolo.

Consecuentemente, de probarse una actuación dolosa o por culpa grave del servidor, puede exigírsele responsabilidad civil y disciplinaria a éste, debiendo también, en este último supuesto, tramitar previamente el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley General que señala:

"1. El servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes.

2. El superior responderá también disciplinariamente por los actos de sus inmediatos inferiores, citando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave.

3. La sanción que corresponda no podrá imponerse sin formación previa de expediente, con amplia audiencia al servidor para que haga valer sus derechos y demuestre su inocencia."

³ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia 2008- 18564 de 14:44 horas del 17 de diciembre 2008.

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

475

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

1. Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión del mismo, aunque sólo haya utilizado los medios y oportunidades que le ofrece el cargo. (...) (El resaltado es propio)

Según fue comentado anteriormente, el artículo 11 de la Constitución Política⁴, que recoge el principio de responsabilidad de la función pública, establece que todo funcionario público debe responder ante la Administración por las faltas en que incurre en ejercicio u ocasión del cargo público que desempeña y, el órgano con poder disciplinario es el encargado de hacer efectiva esa disposición en lo que respecta a la responsabilidad administrativa.

Respecto a la obligación del jerarca y los titulares subordinados, de tomar de forma inmediata las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades que ocurran en la institución, el artículo 12 de la Ley General de Control Interno establece la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas. Dicho artículo dispone:

"Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...) b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. (...)"

Adicionalmente, en los artículos 43 de la Ley General de Control Interno y 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se establece como falta grave, la conducta del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, que no le da inicio a éste oportunamente o, dejar prescribir la responsabilidad del infractor, sin causa justificada. Dicha normativa dispone:

"Artículo 43.-Prescripción de la responsabilidad administrativa. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley, prescribirá según el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar prescribir la responsabilidad del infractor, sin causa justificada."

"Artículo 71.-Prescripción de la responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley y en el ordenamiento de control y fiscalización superiores, prescribirá de acuerdo con las siguientes reglas:

⁴ ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

(...) Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar que la responsabilidad del infractor prescriba, sin causa justificada".

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, esta Auditoría considera importante destacar que este principio de responsabilidad, también implica el deber de agilizar y dar seguimiento oportuno a las instrucciones emitidas a subalternos, a las investigaciones y los procedimientos administrativos disciplinarios, evitando atrasos innecesarios que puedan generar la impunidad de las denuncias recibidas o tramitadas de oficio.

4. MECANISMOS PARA IMPONER SANCIONES

Si bien el Concejo Municipal de Distrito de Paquera (CMDP), no cuenta con un Reglamento Interno que contenga una tipificación de faltas administrativas, que regule el procedimiento para imponer una sanción al servidor que cometa alguna irregularidad en el ejercicio de sus funciones; debe tenerse presente que el Código Municipal, en su artículo 158, establece un procedimiento para sancionar a los funcionarios municipales, de manera tal que se debe recurrir a la citada normativa de rango legal, sin que la falta de una reglamentación interna sea impedimento para imponer las responsabilidades que corresponda, en caso de que así proceda.

Adicionalmente, la Ley 8422 señala, que las sanciones previstas en dicha Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en cada entidad pública y, que toda responsabilidad será declarada asegurando a las partes las garantías constitucionales relativas al debido proceso y la defensa previa, real y efectiva, sin perjuicio de las medidas cautelares necesarias; por lo que, para la eventual imposición de una sanción de carácter administrativo a un funcionario que incurra en actuaciones contrarias al Deber de Probidad, resultarían aplicables algunas de las causales previstas en el artículo 38 de la LCCEIFP, pudiendo citarse como ejemplo los incisos b), c) y m), que a la letra disponen:

"Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que:

(...)
b) *Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.*

c) *Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.*

**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA**

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él." (...)

Adicionalmente, tal como indica el artículo 160 del Código Municipal, el funcionario que incumpla o contravenga sus obligaciones o las disposiciones de la ley o sus reglamentos, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que el mismo hecho pueda originar.

5. CONCLUSIONES

5.1 Desde el punto de vista ético, cualesquiera que sean las labores o negociaciones privadas que asuma el funcionario fuera de su jornada ordinaria, no deben llevar aparejado ningún conflicto de intereses respecto de los asuntos que se atienden en la institución para la que presta sus servicios, ni responder a un aprovechamiento indebido de la posición que le otorga el cargo para obtener un beneficio económico de cualquier naturaleza, situaciones en las que se genera un grave daño para la institución y para el ejercicio transparente de la función pública.

5.2 Mediante un procedimiento administrativo, la Administración debe determinar si un funcionario es responsable, frente a ésta o a terceros, por los daños ocasionados con su actuación o, con su omisión, siempre que, además de los otros elementos integradores de la responsabilidad, se demuestre la existencia de dolo o culpa grave.

5.3 El régimen disciplinario de los funcionarios públicos tiene como fundamento la necesidad de la Administración, como organización prestadora de servicios públicos, de mantener la disciplina interna y, asegurar que los empleados cumplan con las obligaciones de su cargo, de forma tal que se le garantice a la colectividad que trabajan para satisfacer el interés general como único fin.

5.4 Aún en ausencia de un reglamento interno que regule la materia disciplinaria, las autoridades de la Municipalidad están facultadas para imponer una sanción con base en los artículos 149 y 150 del Código Municipal, siempre que la conducta atribuida y debidamente comprobada pueda ser calificada como una violación a los deberes y responsabilidades que impone el cargo.

6. RECOMENDACIONES

Con el objetivo de resguardar el principio de responsabilidad que debe prevalecer en la administración pública, se recomienda:

AL INTENDENTE MUNICIPAL

6.1 Tomar las acciones efectivas que garanticen el bien común y valorar la apertura de un procedimiento administrativo al funcionario, por violentar el principio de probidad; a fin de evitar caer en responsabilidad administrativa, civil y hasta penal, por incumplir sus deberes.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

6.2 Atender con celeridad las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, evitando atrasos innecesarios que puedan generar la impunidad de las denuncias recibidas o tramitadas de oficio, así como el incumplimiento a la normativa legal que rige la función pública.

Dejándolo informado, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oyiedo Chavarría
AUDITORA INTERNA



Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, CGR
Expediente denuncia
Archivo

LA SEÑORA ELSIE GARITA, CONCEJAL PROPIETARIO, CONSULTA: Ese informe es de fecha 01 de Junio que se ha hecho a la fecha para hacer la investigación con ese caso.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTENDENTE, RESPONDE: Sí, buenas tardes, buena pregunta, ella me pasó un informe de ella sobre ese caso, ese no lo recuerdo, pero si es el mismo, ya lo tiene la Asesoría Legal.



EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRÍGUEZ, CONCEJAL, AGREGA: No sé, cómo está funcionando esto aquí, resulta que eso lo da la Auditora, se lo pasa a la administración, y por qué la compañera Laly tiene que ir a pedirle a la Auditora para que nos lo pase a nosotros al correo para ser leído.

LA SEÑORA ELSIE GARITA, CONCEJAL, AGREGA: Me parece que esa denuncia llegó acá al Concejo, se le envió a Don Ulises y a la auditora para que ella se pronunciara con la respectiva denuncia. Entonces lo mínimo que uno espera es que esa respuesta también llegue tanto a Don Ulises como como al Concejo, porque el Concejo tomó el acuerdo para enviárselo a ella y porque no nos copian a nosotros, ni siquiera nos lo están copiando a nosotros, entonces lo copiaron solamente a Ulises hace un mes.

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA: Quiero agregar que va copiado a Ulises, a la Contraloría General de la República, el expediente de la denuncia y al archivo.

LA SEÑORA ELSIE GARITA, CONCEJAL, AGREGA: La Auditora nos está saltando a nosotros y no nos lo está enviando a nosotros.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRÍGUEZ, CONCEJAL, AGREGA: Bueno, aquí hay una situación, yo no sé cuándo le llegaron aquellas otras dos denuncias a la Auditora. Tanto la del compañero Jacob como la de Caja, me da risa porque nosotros le mandamos eso a la Auditoría para que ella se pronuncie y dice que tiene que ver si es o no es competencia de ella y hace como un mes se le mandó. No entiendo, si ustedes no ponen cuidado a las dos contestaciones que dio Auditora, son las mismas, copia y pega y vámonos. Si nosotros aquí le mandamos algo a Auditoría que nos dé una respuesta tiene que ser una respuesta contundente, para que nos va a mandar una nota diciendo voy a ver si es competencia mía, luna Auditora tiene que saber de antemano si es competencia a ella o no. De antemano.

LA SEÑORA ELSIE GARITA, CONCEJAL, EXPRESA: Igualmente no saltarnos, en todo esto, el Concejo se la está copiando a ella para que una respuesta, una resolución, porque no lo está enviando al Concejo, a como la denuncia fue pública, la respuesta debería ser pública.

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA: Quiero aclarar que la solicitud a ella se la hice por correo electrónico y ella me respondió por correo electrónico.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTENDENTE, RESPONDE: Es importante que cada Comisión les dé seguimiento a los acuerdos. Ya la Comisión tiene los libros que habían pedido.

LA SEÑORA ELSIE GARITA, CONCEJAL, AGREGA: hace más de un mes o como dos meses yo le envié a ella, fue un documento donde, porque ella ya nos ha enviado dos llamadas de atención, donde nos especifica qué es lo que nosotros necesitamos para ponernos al día. Entonces yo le solicité por escrito que si por favor me podría dar ese documento donde ella nos especifica punto por punto, qué es lo que necesitamos mejorar o qué es lo que necesitamos incluir, pero todavía no me lo ha entregado.

EL SEÑOR JACOB MÉNDEZ, CONCEJAL, EXPRESA: A mí me parece, en los términos de razonabilidad, la Auditora está haciendo una investigación, y le envía ese documento a la administración, no ha terminado todavía la investigación, sino que necesita tener contenido sobre cuál es la resolución administrativa que va a tener la Administración de respuesta y así dar un producto terminado de lo que usted solicitó en la investigación, para poder ella presentar que fue lo que arrojó o lo que hay, hasta donde tengo conocimiento en temas de legalidad tiene la potestad el Auditor de presentar ante la Fiscalía las denuncias que presentemos, cada quién se puede hacer su propio criterio.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRÍGUEZ, CONCEJAL, AGREGA: Pero es que aquí hay una gestión primero Don Ulises no fue el que solicitó esa información, somos nosotros como Concejo, segundo, la auditora jamás puede llegar y decirle tengo una parte, vaya estudiando en un día se te termino de contestar el resto. Es todo o nada, contesta sí o no, y en este momento a lo que dice por ahí creo que ya más bien lo subió hasta Contraloría. Entonces, cómo me va a decir usted que tiene



que tiene que terminar si ya lo subió a Contraloría y ya se lo dio a todos, nada más, simplemente lo que hizo compañera fue que como aquí no ha sido leído públicamente para que todo el Mundo sepa el Distrito Paquera, cómo son las cosas eso fue lo que hizo Lidianeth, que se sepa públicamente que se lea que el señor Taylor hacía trabajos por fuera y venía aquí con los planos y aquí los autenticaba.

LA SEÑORA ELSIE GARITA, CONCEJAL, AGREGA: Al final ella está recomendándole al señor Intendente la apertura de un procedimiento administrativo al funcionario, no está diciendo que es porque necesita que le envíe pruebas, sino ya le estaba diciendo la recomendación de ella de que ya se haga el proceso. Entonces yo siento que hasta ahí la investigación de ella ya finalizó. Donde ya presentó la prueba aquí con los 9 casos de visados que tienen que los hizo y que también los visó por acá. Entonces la prueba ya terminó. Ella está dando ya la recomendación y se brincó al Concejo.

ACUERDO 11.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes hacer traslado de documento a la comisión de asuntos de auditoría.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con tres votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14. SE CONOCE OFICIO N°CMDP-AI-OF-021-04-2023, suscrito por la señora Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna, de fecha: 25 de Abril del 2023. Asunto: Construcción en zona pública.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

481

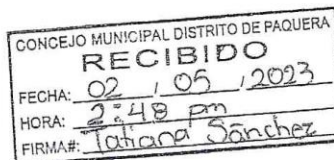
13



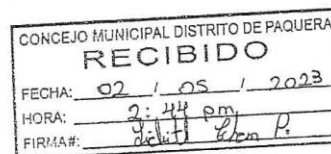
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

25 de abril de 2023
CMDP-AI-OF-021-04-2023

Señor:
Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL



ASUNTO: Construcción en zona pública



Estimado señor:

Esta Auditoría Interna recibió denuncia sobre una aparente construcción que se está gestando en la finca 62495, propiedad de la señora Virginia Victoria Calderón y que, aparentemente, no respeta los retiros o alineamientos viales que debe tener una propiedad colindante con la ruta nacional 160, siendo que ésta se ubica diagonal a Vidrios Paquera.

Al solicitar el expediente del permiso de construcción, se observa que los planos no han sido visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y, que la obra supera los 30 m² que equivalen a una obra menor, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Construcciones del INVU.

Asimismo, al realizar una inspección a la obra denunciada, se observa claramente que la construcción está ocupando espacio que debe ser respetado, por ser colindante a una ruta nacional.

Lo que no queda claro es la función de los colaboradores del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, al haber otorgado el permiso sin verificar la ubicación de la obra y, sin haber realizado la respectiva inspección y notificación de que la misma se estaba realizando sin observar la normativa atinente.

El Reglamento de Construcciones, emitido por el Instituto Nacional de Urbanismo y, actualizado en La Gaceta N° 94, Alcance 102, del 23 de mayo de 2022, presenta las siguientes definiciones:

Obra Menor: Toda obra de reparación, remodelación o ampliación con un área de construcción igual o menor a 30,00 m², cuyo costo no exceda el equivalente a 10 salarios base, calculado según lo establecido en la Ley Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, Ley N°7337, y sus reformas o la normativa que la sustituya. Para el caso de tapias, verjas y muros, estos no deben exceder los 20,00 m lineales.
(Así reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018)

S.O 257



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

Permiso de construcción: Autorización que se otorga de previo al inicio de las obras, como garantía de cumplimiento con todos los requerimientos técnicos y legales, se perfecciona con el pago del canon correspondiente establecido por la Municipalidad, siendo éste un requisito obligatorio para que surta sus efectos

De igual forma, el Artículo 415 del citado Reglamento, señala que "Para toda obra de reparación, remodelación o ampliación, se debe contar con la licencia expedida por la unidad municipal correspondiente, la cual tiene la obligación de vigilar las obras para las que haya autorizado la licencia o permiso, según lo dispone la Ley de Construcciones N° 833 y sus reformas o la normativa que la sustituya".

Por su parte, en el sitio web del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, se observa lo siguiente para optar por un permiso de construcción:

Permisos De Construcción



Permisos De Construcción

- [illegible]

Fuente: Tomado del sitio web de la institución

Así lo expuesto, podría considerarse que los colaboradores municipales han faltado, con sus acciones u omisiones, a los principios que rigen el actuar de los funcionarios públicos, a saber:

-Principio de legalidad

El servidor público debe de actuar en todo momento con apego a las disposiciones constitucionales, legales y al ordenamiento jurídico en general (artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 LGAP).



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

-Principio de Bienestar General

El funcionario público debe actuar teniendo como fin primordial el bienestar general, persiguiendo la máxima justicia retributiva de los recursos públicos que sea posible.

-Principio de Transparencia

El funcionario debe ejercer la función pública en forma transparente, brindar abiertamente el fundamento de toda actuación y en general, mostrar la mayor claridad posible en las acciones y decisiones. Asimismo, tienen el deber de garantizar el libre acceso a la información de interés público y velar porque dicha información sea veraz, comprensible y oportuna.

También debe rendir cuentas ante los órganos públicos correspondientes, la prensa, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general de sus actos y decisiones realizadas en el ejercicio del cargo.

-Principio de Responsabilidad

Los empleados públicos deben actuar en forma responsable y competente, con dedicación, lealtad institucional y con una clara conciencia acerca de los valores y fines de la función pública; deben cumplir con las competencias, funciones y tareas que le son encomendadas, en forma eficiente, eficaz y oportuna y deben tener la disposición permanente de rendir cuentas ante la sociedad por las decisiones y acciones que lleve a cabo, así como asumir las consecuencias que se deriven de una actuación incorrecta.

-Principio de Imparcialidad

Los servidores públicos deberán actuar en forma justa e imparcial en el ejercicio de sus funciones, debiendo en todo momento interponer el interés público ante sus intereses personales. No deben discriminar a ninguna persona o grupo de personas en razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Deben, además, velar por la confianza en la función pública y, por tanto, evitar que se levanten sospechas de que sus relaciones sociales, de negocio, de familia o de amistad, influyan de algún modo en sus decisiones.

-Principio de Buena Fe

"Este principio general exige observar una actitud de respeto, de lealtad y de honradez, en el tráfico jurídico; tanto cuando se esté ejercitando un derecho, como cuando se esté cumpliendo con un deber. De manera general, se indica que la buena fe se traduce en un estado de ánimo, por el cual se ignora la ilicitud de la conducta o de la posición jurídica". Sala Segunda, voto 96-2004 de las 14:50 horas del 18 de febrero de 2004.

Adicionalmente, es preciso recordar que el actuar de todo funcionario público debe demostrar, en todo momento, el cumplimiento al Deber de Probidad, estipulado en la Ley



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (LCCEIFP), que establece que "El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente."

Así las cosas, la violación al Deber de Probidad trae aparejadas consecuencias para los infractores, que van desde lo administrativo, civil y hasta penal, según sea el grado de afectación a la función pública.

Tipos de Responsabilidad	Penal	Responsabilidad subjetiva
	Civil	Responsabilidad Objetiva
		Solidaria
		Responsabilidad Subjetiva
	Administrativa	

REQUERIMIENTOS

AL INTENDENTE MUNICIPAL

1. Iniciar, de inmediato, una investigación sobre lo expuesto en este documento para determinar la verdad real de los hechos.
2. Si el resultado de la investigación arroja responsabilidad de los funcionarios involucrados en la emisión y fiscalización de la obra a la que se le otorgó el permiso de construcción, realizar las acciones disciplinarias que correspondan, en apego al debido proceso.
3. Proceder, como en derecho corresponde, en cuanto a la construcción que se realiza en el sitio detallado.
4. Informar a esta Unidad de Auditoría Interna, en un plazo de cinco días, las acciones seguidas por esa Intendencia.

Dejándolo informado, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

cl. Concejo Municipal
Archivo



EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRÍGUEZ, CONCEJAL, EXPRESA: Hace 3 meses, creo que nosotros habíamos sacado un acuerdo donde se pedía explicaciones, igual volvemos a lo mismo y por



eso yo no voy a culpar a Ulises, no sé cuándo le habrán entregado eso, pero nosotros sacamos un acuerdo, eso donde se les pedía a esos funcionarios que nos dieran un informe, nos bajarán un informe de cómo habían sido los permisos, que había sacado la señora Virginia, y esta es la hora 3 meses después y no tenemos nada, y creo no sé si hay otro papel antes de ser más bien, porque este señor Don Óscar más conocido como manguito, ha mandado como dos veces o dos denuncias recordando lo mismo. Y no sé si ya más bien cuidado y si no viene un recurso por ahí. Cómo va a ser posible que la administración, por eso digo, no sé si ya llegó la directamente no haya podido decirle al señor Taylor en su momento que fue quien hizo eso, denle un informe de las coordenadas si está bien el lineamiento o está mal. Porque yo me imagino señora Doña Vicky, perdón, que le pregunte aquí, yo me imagino que usted tiene que tiene que haber pagado los permisos, entonces yo me imagino que ella tiene que haber pagado los permisos como cualquier ciudadano. Entonces sí, si el señor ingeniero llama el que sea, llegue decir, usted puede construir aquí puede, necesitamos ver el lineamiento que él usó o los argumentos que él para poder otorgar un permiso de eso. Porque a mí que no me vengan con el cuento como las otras casas están aquí en línea, esa tiene que ir también ahí ya no hay quien está en el momento que cometió ese error y yo no creo que vaya a cometer mismos los errores.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTENDENTE, RESPONDE: En su momento se les pidió información a los funcionarios, la información ahí. No puedo adelantar mejor concretamente, pero se le pidió información a Taylor y Adolfo, y él envió información.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRÍGUEZ, CONCEJAL, CONSULTA: y dónde está esa información que no ha llegado al Concejo que fuimos los que pedimos esa información que se nos aclarara.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTENDENTE, RESPONDE: Tendría que preguntarle a la secretaria, a la secretaria si se lo entregó a la Secretaría.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRÍGUEZ, CONCEJAL, EXPRESA: Eso no es así. esos funcionarios tienen que llegar y decirle aquí está lo que usted me pidió usted hace la nota y viene para donde nosotros.

ACUERDO 12.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes hacer traslado de documento de a la administración para que emita una respuesta ante el Concejo a cerca del informe realizado en base al caso de doña Virginia Calderón a la secretaria municipal.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 13.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: MOCIÓN ALTERACION DE ORDEN para atender a grupo de Ciclistas.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON, PRESIDENTE, DA LA BIENVENIDA: Buenas tardes, bienvenidos a todos ustedes, estos 3 muchachos yo no sé el nombre, pero sí he visto su desempeño, los felicito y son un orgullo para Paquera. Da la palabra al representante del grupo.



EL SEÑOR BERNAR JIMÉNEZ, MIEMBRO GRUPO CICLISMO, EXPRESA: Agradecerles por habernos recibido. Hemos tenido algunos problemitas con el Comité de Deportes, con ellos hemos tratado de reunirnos, ya más de 3 ocasiones y no ha habido manera. Lo más preocupante de todo es que hemos tratado de solicitar por medio de ellos ayuda para las salidas de ciclismo, como por ejemplo ahorita viene las eliminatorias de juegos nacionales que empiezan ahorita en agosto. Entonces no se sabe nada. Totalmente nos tienen aparte completamente. No sabemos todavía si hay entrenador para que nos vaya a representar para las eliminaciones de juegos nacionales, no se sabe nada uniforme que ellos ocupan para eliminatoria. Nos gustaría ver si tal vez nos pudieran ayudar o interceder con el Comité a ver que va a pasar, porque si esto sigue y no tenemos una pronta respuesta y hay chicos aquí que no van a ir a representar al distrito, se van a ir para Alajuela unos a representar a Alajuela, los otros van para Cobano, porque este Comité de Deportes no ha habido manera. Hemos pedido ayuda solicitado ayuda para las diferentes salidas como campeonatos nacionales MTV en ruta, al menos ahora este fin de semana había que ir a Pérez, pero por los recursos económicos o por ayudábamos, no van a poder ir a Pérez Zeledón porque no tenemos, ya nosotros al principio, cuando ellos empezaron a ejercer, nosotros les entregamos el cronograma de qué era lo que se quería, las salidas, simplemente no estaban especificadas los días o los lugares, pero la fecha sí ya las tenía porque en la gente de la Federación la va entregando 22 o 15 días antes de la fecha, pero los lugares sí se sabían dónde era, no hemos sabido por qué no nos han querido ayudar o no, por lo menos decimos o comentarnos algo.

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON, PRESIDENTE, MENCIONA: Le voy a dar la palabra a Ulises, a ver qué nos puede decir de esto porque yo sé que dinero si hay, cómo se desembolsa y cómo se hace llegar a Ustedes.

EL SEÑOR BERNAR JIMÉNEZ, MIEMBRO GRUPO CICLISMO, DICE: Lo más que nos preocupa son Juegos Nacionales, creo que ellos se merecen un respeto porque ellos el año pasado trajeron muchos triunfos para nuestro pueblo, para nuestro querido Paquera y pensábamos que este año iba a ser diferente, que iba a ser bastante diferente.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTENDENTE, EXPRESA: Agradecerles a ustedes por estar acá y disculpas por la espera, desde mi perspectiva este yo pensaba que este año iba a ser un poco más fácil, porque ya tenía un segundo año, porque el primer año no se tuvo Comité de Deporte por pandemia, sino hasta el año pasado, con el primer Comité de deportes estábamos haciendo un trabajo mancomunado, por lo menos hacíamos la gestión para los uniformes un poco lento porque todo el equipo que estaba del Comité igual que ahora estaba ad honorem. Entonces pues trabajaban ahí con un poquito más de tiempo para venir a hablar con la Proveedora y con Natalia lo que es la parte de uniforme, los útiles que ustedes ocupan, se repartieron uniformes y algunas cosas. Para este segundo Comité que empezó ahora a principio de año, yo me salto un poquito del rol por recomendaciones de la Auditoría donde me dice eso es una competencia directamente del Concejo que nombre y que gestione, entonces, por supuesto que yo acato las recomendaciones y estoy esperando todavía que el comité de Deportes me pase la información de cuál es la necesidad de transporte en ese cronograma, cuánto cuesta la cantidad uniforme porque todas las solicitudes que llegan para ayuda del comité de Deportes todas pasan al Comité porque yo debo respetar las Jerarquía, no brincarme ninguno de ellos, pero el comité de Deportes no se debería pronunciarse ahorita cuál es el enfoque, entiendo que ellos solicitaron que los recursos se les trasladarán directamente a ellos para ejecutarlo, ya estamos en primer semestre de este año y no se ha hecho, sin embargo, hay un pronunciamiento de la Contraloría, pese a que ya el Concejo había aprobado que sí trasladaran los recursos la Contraloría dijo no, entonces yo no sé si el Concejo revocó esa ese acuerdo o no, pero lo cierto es que vamos a seguir trabajando y no ponernos a llorar sobre la leche derramada, sino accionar hace unos días Alban se acercó para pedirme ayuda para llevar este fin de semana creo que saliendo mañana a Pérez Zeledón, un grupo de ciclistas, lo que sí noto y escucho es que hay una división por aquí Paquera Rider y por aquí otro grupo, no sé si hay un tercer grupo, eso sí, existe esa división o esa situación existe desde el comité pasado, y tratábamos de paliarla, yo les entiendo porque en algún



momento estaba ya la contratación que ahorita no hay contratación para dar transporte, no hay, no se puede hacer por caja chica, no se puede hacer porque la Auditoría es muy enfática y así es la planificación financiera de hacer las cosas con una planificación, se debe licitar, ahora tenemos a SICOP y es un traba que hay en nuestro país viven con respecto a eso, en algún momento, cuando se presentó el traslado que había una licitación para que este el bus llevar a algunos, algunos ciclistas. surgió la diferencia, ahora sensación de que el bus de Zeledón no estaba capacitado para llevar esas bicicletas que son de por sí bien caras, entonces sucedía que algunos de ustedes dijeron, que no podían viajar así porque las bicicletas sufrieron daños y enorme, eso era lo único que teníamos y no podíamos contratar otro bus u otra empresa, porque esa era la que estaba adjudicada, entonces ahí tratamos de paliar lo que es uniformes que se compraron el año pasado, se logró con ese trabajo ahí en mancomunado con Natalia, la compañera Iris, pero no teníamos SICOP, que es una herramienta que ahora se monta en el roll y le entiende más. Sin embargo, ahorita yo le conozco cuál es el accionar del Comité de Deportes, cuales son los acuerdos que tienen para solventar las necesidades y si usted ya conversó con ellos, cuál es la respuesta

EL SEÑOR BERNAR JIMÉNEZ, MIEMBRO GRUPO CICLISMO, DICE: Precisamente nosotros hemos venido en tres ocasiones a hablar con ellos, porque la idea de nosotros era que tanto padres de familia como equipo, como comité de deportes nos hiciéramos un equipo entre los 3 grupos que teníamos para ver cómo hacíamos para tratar de sacar a estos chicos y que les fuera mejor en Juegos Nacionales, a la cual se nos han negado completamente, incluso no está, le dijo Don Alban: yo soy el que mando y punto, así allá adentro en la oficina, se trata de unirnos, de trabajar juntos. Si a eso es lo que veníamos nosotros a buscarlo y como va a ser esto posible, después este chico tenía que ir a donde había prestado el carro, porque no fueron dignos de decirle vaya por nosotros. Si hemos notado que la balanza está inclinada para otro lado, en el ciclismo ahorita hay dos equipos, uno que ya se lo conoce que ha sido para que la Paquera Rider que ya tiene 3 años de estar representando Paquera y ahora este año que entraron unas chicas, empezaron y le pidieron permiso a Don Alban que se podían inscribirse cono CDR Paquera.

MIEMBRO DEL GRUPO CICLISMO, AGREGA: Se formó Paquera Rider donde están la mayoría y ella, ellos corrían para un equipo como son dos yo lo que no entiendo es por qué no se acercaron también a unirse a hacer un solo equipo, pero no, no se ha querido o no sé por qué no, no se les ha dado ese chance. Bueno, el chance de parte de Paquera Rider si se les ha dado, pero ellos no han querido arrimarse. Es más fácil que se unan dos a que se divida, ese es como como el desacuerdo que hay, porque en el caso él que es parte de Paquera Rider, como dice, no va a poder salir por eso, porque si se pide el transporte para uno o dos porque no se dice de una vez llevamos a todos, porque solamente exclusivamente para unos, porque no se hizo la consulta y se jalen los que se pueden llevar.

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON, PRESIDENTE, MENCIONA: Mi pregunta es porqué el Comité de Deportes va a tener que hacer divisiones. Escuche lo que dijo Bernal que Don Alban había dicho yo soy el que mando aquí y eso no puede ser.

EL SEÑOR BERNAR JIMÉNEZ, MIEMBRO GRUPO CICLISMO, EXPRESA: Sí señor, estaba Marianella Rodríguez, Gina, estaba doña Sileny Enrique y estaba don Juan Carlos Enrique el domingo que llegaron, y nosotros íbamos a buscarlo para unirlos, para ver de qué forma empezamos a trabajar para esto de juegos nacionales, porque cierto mis hijos no corren para Paquera, ellos están corriendo para otro equipo, pero ese no es el punto, es Juegos Nacionales, al final ellos corren por Paquera y lo van a representar nuestro distrito.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTENDENTE, EXPRESA: Si hay algo importante y luego al final lo entendimos, no lo comparto, pero es una opinión de cada uno porque yo vivo en Valle Azul y ahí hay un famoso equipo de Pimpón cuando ellos conocen que acá el presupuesto que tenemos es limitado, entonces, ellos no operan con Puntarenas pero uno solo, no hicieron dos grupos, entonces Puntarenas les da de vez en cuando una salidita y les atiende de alguna forma, cuando se empezaron a hacer las divisiones era porque el dinero que entra acá tiene que estar distribuido en todas la disciplinas, y que son aprobadas por el ICODER y Comité deporte, entonces



ellos se retiraron y siguen siendo Paquereños pero con otro equipo, yo sé que no la podemos ofrecer muchas cosas más, más de las que les ofrecen ellos, pero apoyen bien. No es que mira es que tanta cosa mejor, que mejor nos retiramos, entonces empezaron a hacerse los dos grupos, gracias y hasta la fecha como que no se ha podido, que es mi criterio que el Concejo como ente superior al comité de Deportes los llame a reunión, no solamente para este caso, porque ellos deben rendir cuentas al Concejo, y ojalá que esté yo en el sentido de poder ayudarles con la información que ustedes tienen y para que el Comité Deportes la conozca y contratar, desde las necesidades que han llegado desde Escuelas que han mandado, los trajes para para típico es un montón de necesidades que van en esas cuentas. Entonces esa es la información que estoy esperando.

EL SEÑOR BERNAR JIMÉNEZ, MIEMBRO GRUPO CICLISMO, DICE: yo les había mandado un correo a ustedes el 31 del 05 del 2023, les había mandado este correo al Comité de Deportes y no nos han ha respondido. Entendemos que estamos limitados en el presupuesto eso lo tenemos claro, nosotros buscamos al comité para trabajar juntos.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRÍGUEZ, CONCEJAL, EXPRESA: Es que antes estábamos en la cuestión del presupuesto del próximo año, se habla de 27.000.000, por ahí anda el asunto. Yo le decía a Natalia eso, cómo hacemos nosotros para que haga un fondo que si ustedes van a salir dentro de 15 días poder sacar esa plata, pero realmente no hay, habría que hacer una planificación muy grande, según contraloría y la consulta que hizo el señor Don Ulises lo va a seguir manejando igual la Municipalidad y al Comité de Deportes no se le va a designar ese dinero, qué es lo que hay que hacer aquí Concejo, para ustedes hacer el programa prácticamente del evento que usted tiene pasárselo al Comité para que se lo pase a la Administración.

EL SEÑOR BERNAR JIMÉNEZ, MIEMBRO GRUPO CICLISMO, DICE: En la primera reunión del Comité de Deportes le pasamos todas las salidas que queríamos para saber en cuál nos podían tender la mano o ayudarnos, eso fue en la primera reunión que el Comité por este nuevo.

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, INDICA: No voy a justificar porque la actitud de Don Alban de decirte que él es el que manda, yo creo que fue un poco precipitada y errónea. Pero lo que pasa acá es que no existe sólo el Comité de Deportes, nosotros somos los que en teoría mandamos al Comité de Deportes, de igual manera nosotros tenemos una comisión para ver todos los temas del comité, entonces yo pensaría que lo correcto para proteger, salvaguardar y que los muchachos no queden desprotegidos, sería que la nota que usted le envió al Comité de Deportes enviarla con copia al Concejo y nosotros lo enviamos a la Comisión del Comité de Deportes y ahí donde podemos sentarnos a hablar con el Comité de Deportes y encontrar una solución, porque me parece que es muy injusto que estos muchachos que estos muchachos se queden sin participar por falta de planificación, tal vez fue lo que sucedió acá, creo que no me voy a precipitar en el tema, porque yo siento que también el Comité de Deportes estaba esperanzado que los fondos se pasarán a manos de ellos, pero no van a no va a pasar y, no pasaron, eso no procede, entonces nosotros vamos a seguir manejando el dinero, pero las solicitudes háganlas también directamente al Concejo para poderlo ver y analizar desde la Comisión para poder decirles a ellos y tomar cartas en el asunto y que los muchachos no queden desprotegidos como están quedando ahorita.

EL SEÑOR BERNAR JIMÉNEZ, MIEMBRO GRUPO CICLISMO, EXPONE: Ya se les causó un daño a ellos, ellos si quieren correr por Paquera.

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, INDICA: yo la entiendo porque yo veo muchachos que son de acá que están representando otros pueblos, otras comunidades, otros distritos, porque nosotros como municipalidad no les hemos dado el apoyo, pero después queremos llenarnos de orgullo y decir son Paquereños, pero cuando ellos necesitaron nosotros no estuvimos presentes. La recomendación sería esa y nosotros vamos a hablar directamente con el Comité de Deportes para ver que es lo que está pasando porque eso no puede suceder esos atropellos porque es un atropello.

EL SEÑOR BERNAR JIMÉNEZ, MIEMBRO GRUPO CICLISMO, DICE: Nosotros obtuvimos 6 medallas el año pasado, pensé que este año iba a ser mejor, las eliminatorias son ahorita



en agosto y no sabemos nada, si nos van a escribir, no sé qué va a pasar con uniforme, necesitamos entrenador de representante para el ICODER, no sabemos nada.

MIEMBRO DEL GRUPO CICLISMO, AGREGA: También aquí hay un detalle las eliminatorias son ahora en agosto, y si fuese el caso que se inscribiera a ellos por Paquera, este el año pasado que fue este año, ellos tuvieron muchas limitaciones, solamente camisa de presentación para una semana completa en San Carlos.

EL SEÑOR BERNAR JIMÉNEZ, MIEMBRO GRUPO CICLISMO, DICE: Ellos tuvieron que andar con esa camisa de presentación todo el día por si sucedía algo, para identificar quiénes habían sucedido algo. Entonces, qué es lo que sea ellos quitarse la camisa en la noche, lavar la mano, y el segundo día olía feo ya, porque no había ni lavadoras donde lavarlas. Un uniforme que a pesar de las limitaciones que se tenían se hizo, un día para otro, porque ya el otro día se salía juegos pagando costurera para que se lo hicieran a la medida a ello en las partes íntimas era una esponja de colchoneta, eso llevan un gel ellos en las partes íntimas, cómo va a ser posible, todo eso pasó.

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA, CONCEJAL, EXPRESA: Es muy importante que el Concejo conozca las solicitudes de ustedes ante el Comité de Deportes, no para hacer disposiciones, sino para aportar la importancia de que tiene que haber un convenio tiene que haber un entendimiento entre los participantes, quienes lideran esos participantes y, además, el Comité de Deporte junto con el Concejo, de lo contrario, no jalaríamos bien, porque no hay yunta que empiece a pelear que jale bien, yo igual que ustedes esperaban realmente que este año fuera un poquito mejor el respaldo, pero todavía estamos a tiempo para que nos pongamos de acuerdo.

LA SEÑORA ELSIE GARITA, MENCIONA: Aquí lo que me comentan es que el Comité le remitió esa solicitud al Intendencia, la solicitud que se hizo porque el Comité no tiene ese dinero, sino lo que era Intendencia y ahí tienen el recibido y la intendencia no contestó nada. El ICODER no ha pasado la convocatoria oficial. Pero lo que me refiero es que sí se pasó algo, sí se pasó a la Intendencia, la administración sí tiene porque Comité de Deportes tiene recibido, es lo que me están comentando.

EL SEÑOR BERNAR JIMÉNEZ, MIEMBRO GRUPO CICLISMO, DICE: Cuando ellos van a esta disciplina del ciclismo es una semana de todos los días competir, el desgaste físico es demasiado, ellos necesitan recuperarse, necesitan las barras, las proteínas, necesitan su hidratación, ellos necesitan muchas cosas a la cual el año pasado de eso no, que simplemente las botellitas de agua que no agarraba del tubo, nada más nada más.

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON, PRESIDENTE, MENCIONA: Les voy a decir una cosa a los 3 chicos, no digan que no quieren correr por Paquera, Paquera no es el Comité. En mi caso, yo estoy orgullosa de todos ustedes cuando estuvieron en San Carlos, los seguí y sabía las limitaciones que ustedes estaban pasando. Que se entiende que tal vez el comité que se escogió no es el idóneo, puede ser, pero se puede llegar a un consenso, se puede llegar a que todo se arregle. Pienso que si ellos entraron ahí es para trabajar.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRÍGUEZ, CONCEJAL, EXPRESA: Sugiero, que nosotros como comisión planeemos una reunión con este grupo que está aquí y llamamos al Comité de Deportes, el cual de ahí vamos a ver los gastos que ustedes tienen junto con el Comité de Deportes, porque nosotros como Comisión hacemos un dictamen, lo vemos por el Comité de deporte a ver hasta dónde y si no puedes acudimos a la administración.

ARTICULO N° 5. ASUNTOS VARIOS

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA: Yo quería hoy consultarle al señor Ulises, pero se tuvo que retirar, qué pasó con la publicación del reglamento y el cambio del día de sesiones y el reglamento de contratación pública.

_También quería consultar el compañero Ulises dónde se encuentra la maquinaria en este momento, porque el día que se hizo la reunión con las personas de Pueblo Nuevo, el chofer que venía con ellos,



que jala estudiantes, él me comentó que la maquinaria tenía más de 8 días de estar parada sin estar funcionando, entonces desconocemos si es porque no están operando o si es porque están dañadas o no, desconocemos el por qué, pero lo curioso es que acá se habían comprometido a asistir el día jueves siguiente a una reparación en un paso que hay de alcantarillas en Pueblo Nuevo y resulta que no se hizo el jueves si no se hizo el sábado pagando doble tiempo, porque no puedo decir que es real lo que me comenta el señor, solo me dijo que me iba a pasar la foto, si no se trabaja de lunes a viernes porque se trabaja los sábados, cuando tiene que pagar doble, seguimos desperdiciando los fondos públicos si es así.

_También Doña Jenny, en algún momento acá se había tomado un acuerdo, fue remover los postes de la plaza de San Rafael. Doña Jenny me pidió unas fotos y todo para hacer la solicitud fuera al ICE o Coopeguanacaste, yo le facilite las fotos a ella y la información a ella y hasta el día de hoy no he tenido respuesta y eso fue hace como dos meses, creo que si no 3 meses que sucedió.

_También le había solicitado Ulises que bajara el Concejo la lectura de un recurso de amparo que interpuso por falta de respuesta a una información solicitada, veo que tampoco se bajó.

_También quería preguntarle a Ulises si ya inició lo pertinente a la investigación para ver cómo se va a hacer para que se recupere el dinero que se va a tener que pagar a la Caja Costarricense del Seguro Social por las declaraciones brindadas por dos funcionarios de Servicios Profesionales, los 12.000.000, bueno ya son más porque sé que están cobrando intereses, entonces si ya está haciendo las averiguaciones y lo pertinente para resolver que se reintegre ese dinero en las arcas municipales.

_También quería si ustedes me colaboren y sacar vía acuerdo, no sé, quienes viven ahí exactamente, pero en Pradera II, hay una parte que hay adoquines que no están, no sé, desconozco el porque esos adoquines en una vueltecita y no están y se está haciendo un hueco muy feo y acá veo que la gente de la constructora de la terminal del ferry donó a la municipalidad, qué posibilidades existen de solución a ese problema que se está generando ahorita y día con día va a ser más grande y colocar de los adoquines que hay acá, que son exactamente los mismos, en ese punto específico de Pradera II, es que no conozco los números de casa ni nada, pero ahí hay un punto que ha visto a todos, lo tenemos, y sabemos que se está que está afectando y va a ir empeorando con el tiempo.

_También tenía la duda respecto al acuerdo que se había tomado de solicitarle a SENASA un convenio, una colaboración para disminuir lo que la sobrepoblación de gatos y perros callejeros. Pero no Don Ulises para ver si ya lo tenía.

_También en algún momento con Milton se había tomado un acuerdo para ver si era procedente para el traslado de los Concejales, propietarios y suplentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, dijo Ulises que va a hacer las averiguaciones para ver si legalmente se podía. Hasta el día de hoy tampoco hemos tenido respuesta.

_El otro era lo del Plan Regulador de Isla Tortuga, pero creo que ya quedó claro que ingresó acá un borrador y que no se le ha dado trámite.

ACUERDO 14.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Extender el tiempo de la sesión.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 15.



-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Si cabe la posibilidad de utilizar los adoquines que fueron donados a esta municipalidad, para reparar un hueco que se encuentra en la calle de pradera 2, ya que son del mismo material que tiene la calle.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 16.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Hacerle un recordatorio a la Viceintendente Municipal sobre la solicitud que le hizo la concejal Lidianeth Rojas González a cerca de los postes de luz de la plaza de San Rafael.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 17.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Hacerle un recordatorio al Intendente Municipal sobre la solicitud que se había hecho anteriormente de transporte para concejales en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LA SECRETARIA MUNICIPAL, TATIANA SANCHEZ, INFORMA: Con relación a uno de los puntos que tocó la señorita Lidianeth de la reunión con SENASA que se había mandado no recuerdo si la creo que el antepasado un recordatorio yo subí el recordatorio a la intendencia nada más que no se me pasó, pero ya ellos tienen un recordatorio para la reunión con senasa.

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA: Bueno compañeros, quiero, dejar algo claro y que quede en actas una situación que está pasando en este momento, resulta que la administración, solicita una certificación, de una resolución exactamente, la resolución Administrativa CMP-022-05-2023, respecto a un caso concreto que se le pagara a la señora Noelia Solórzano Cedeño, la continuidad del nombramiento sin estar adjudicada por parte del Concejo hasta el mes de diciembre, ahí todo está bien, lo preocupante, y alarmante de esta situación es que esa resolución qué solicitó la administración, si me permiten que ir a preguntar a la compañera Tatiana quién exactamente le solicitud esa certificación de esa resolución administrativa.

LA SECRETARIA MUNICIPAL, TATIANA SANCHEZ, RESPONDE: esa solicitud me llegó vía correo electrónico a través del correo de la Intendencia

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA: Lo preocupante y alarmante de toda esta situación es que saben cuál fue el fin de esta resolución solicitada vía certificación, que la certificación dice aquí quien suscribe Tatiana Sánchez Moreno, secretaria municipal del Concejo Municipal del distrito de Paquera Puntarenas, certifica que la resolución administrativa que acaba de decir es copia fiel al original que consta de cuatro folios. La resolución original se encuentra bajo custodia de la Intendencia Municipal de Paquera, saben para qué se fue solicitado esto por parte de la administración para que la señora Noelia Solórzano Cedeño lo aportará como prueba a la medida



cautelar que ella presentó ante el contencioso, lo que quiero que quede en actas y que el pueblo de Paquera se dé cuenta que esta administración, está poniendo en riesgo en un estado de indefensión a la hora de facilitarle a la señora Noelia Solórzano Cedeño pruebas, la administración está facilitando las pruebas para que ella siga, se siga defendiendo en esa medida cautelar. La información es pública, lo tengo claro y siempre lo he recalcado y lo he defendido, pero la administración, cuál es la afinidad de perjudicar a esta Institución facilitando las pruebas que ella puede venir y solicitar que nadie se la va a negar. Aquí lo que me deja un sinsabor es porque el señor Ulises González Jiménez, sigue dejando en riesgo y comprometiendo a esa administración, facilitando, lástima que él no está, porque suele pasar que él tiene que retirarse porque las sesiones se extienden demasiado, pero este tema lo voy a recalcar la próxima semana. Voy a ver si lo adjunto como correspondencia para que se vean en correspondencia para que él esté presente y nos aclare cuál es la afinidad o cuál es el objetivo afectando directamente a la administración.

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON, PRESIDENTE, MENCIONA: Tatiana eso se lo pedí yo, a usted certificado no a don Ulises ese documento se lo pedí yo a usted, no fue don Ulises el que me lo dio.

LA SECRETARIA MUNICIPAL, TATIANA SANCHEZ, RESPONDE: No está equivocada Doña Viki.

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON, PRESIDENTE, MENCIONA: Esto certificado a mí Noelia me lo pidió y yo lo vine a traer aquí yo se lo pedí a ella.

LA SECRETARIA MUNICIPAL, TATIANA SANCHEZ, RESPONDE: Sí usted me pidió la certificación para llevársela a ella, aquí está la nota el señor Ulises autoriza que sea usted la que retire la certificación, pero ahí está la solicitud está haciendo el señor Intendente.

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON, PRESIDENTE, MENCIONA: la está haciendo el señor Intendente, sí es y es como dice, usted es que yo no entiendo cuál es la alaraca por decir si ella tiene acceso a esos documentos, porque es público.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES, CONCEJAL, INDICA: Nuestro deber, a mi parecer nuestro deber es proteger la municipalidad y los intereses y los intereses de ella. Qué es lo que pasa esa solicitud no es que no hay que darla, nadie está diciendo que no se pueda la solicitud, porque es pública. Es, quién le está dando las armas a esa persona que está demandando a la municipalidad para que presente las pruebas, aparte de que van a tener que pagar ese 12.000.000 de las arcas municipales, por la declaración de ellos. Ahora, aparte de esto, le facilitan las pruebas que tiene en lugar de venir ella y pedirle y solicitar, es más, no tiene que venir, se la puede solicitar a ella por vía correo, no ustedes mismos se la están solicitando ella y entonces dónde estás la ética de ustedes de que están protegiendo a la municipalidad.

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON, PRESIDENTE, MENCIONA: Y que quería que le metan un recurso de amparo, ella por no darle la información que es pública.

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA, CONCEJAL, EXPRESA: Creo que es claro, si Francisco Barboza quiere información de este Concejo puede solicitarla, el punto es que no tiene porque valerse ninguna licenciada ni de Francisco ni de quién sea para tener información de este Concejo.

ARTICULO N° 6. INFORME DE COMISIONES

- 1) SE CONOCE INFORME TÉCNICO NÚMERO 165-30-06-2023 Departamento Zona Marítimo Terrestre, caso solicitud de archivo de expediente Administrativo número 302-2020 Óscar Arroyo Ledesma cédula 2-492- 575.



ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

493

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



ACTA DE COMISION ZMT. INFORME PARA RECOMENDACIÓN(CASO:CASO: SOLICITUD DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE ADM. N°: 302-2020-OSCAR ARROYO LEDEZMA, CEDULA: 2-492-575.

FECHA: 04 de Julio de 2023 A LAS 15: 00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

PRESENTES

1)-MILTON HANCOCK P. MIEMBRO COMISION

FIRMA _____

2)-JACOB MENDEZ RIVERA

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA Jacob Mendez Rivera

3)-ELSIE GARITA FLORES MIEMBRO DE COMISION

FIRMA Elsie Flores

4)-CARLOS L. RODRIGUEZ V.

MIEMBRO COMISION

FIRMA Carlos L. Rodriguez V.

5)-GRICELDA MONTTOYA GOMEZ

MIEMBRO COMISION

FIRMA Gricelda Monttoya Gomez

DETALLE

Se conoce, se discute y aprueba el Informe Técnico N°: 165-30-06-2023-DPT-ZMT-PAQ, que literalmente dice: "INFORME TECNICO N°: 165-30-06-2023-DPT-ZMT-PAQ. CASO: SOLICITUD DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE ADM. N°: 302-2020-OSCAR ARROYO LEDEZMA, CEDULA: 2-492-575). Señores. Comisión de ZMT. Concejo Municipal de Paquera. S.D. Estimados Señores. Remito a Ustedes el presente Informe Técnico que es



solicitud de archivo del Expediente Adm. N. Así las cosas, en principio, aun cuando la posibilidad de verificar si un expediente de solicitud de solicitud de concesión permanece inactivo durante más de seis meses por motivos imputables al solicitante, es un hecho de mera constatación que supone una simple revisión de inactividad, sin que sea necesario un pronunciamiento de fondo, ha sido necesario el análisis colegiado del Concejo Municipal en Pleno, a efectos de que lo analicen y aprueben con base en las potestades regladas que tienen como órgano colegiado. I-Al Señor Oscar Arroyo Ledezma, mediante acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria N°; 310-2020, celebrada el 22 de abril del año 2020. Artículo 6, Informe de Comisiones, Inciso D.1; le fue otorgado un permiso de uso temporal sobre una parte de la Zona Marítima Terrestre, Sector Playa Órganos. II-Siendo que según Dictamen de la Procuraduría General de la República, C-180-2010, que indica a lo que la letra interesa: "...se analizara las competencias sobre el Intendente y el Concejo Municipal en materia de solicitudes de concesión. Dentro del ejercicio de la competencia municipal para aprobar las solicitudes de concesión en zona marítima terrestre, se establece en el artículo 33 del referido reglamento, que, si estás permanecen sin movimiento por más de seis meses por inactividad del interesado, se deberá proceder a su archivo. Así las cosas, en principio, aun cuando la posibilidad de verificar si un expediente de solicitud de solicitud de concesión permanece inactivo durante más de seis meses por motivos imputables al solicitante, es un hecho de mera constatación que supone una simple revisión de inactividad, sin que sea necesario un pronunciamiento de fondo, ha sido necesario el análisis colegiado del Concejo Municipal en Pleno. III. Dicho lo anterior, ha sido evidente, previo a disponer el archivo del expediente administrativo N°: 302-2020 del OSCAR ARROYO LEDEZMA, CEDULA: 2-492-575, es necesario que esta solicitud fuera conocida y decidida en el seno del Concejo Municipal, como órgano único competente para hacerlo; porque les indico que este expediente administrativo, refleja que no ha realizado ninguna otra gestión propia del trámite de solicitud, más que la que realizó en fecha 18 de mayo del 2020, por medio de la cual cumplió con la prevención del Acuerdo de la Sesión Extraordinaria N: 302-2020, celebrada el 12 de marzo del año 2020, sea, de aportar plano/croquis del terreno solicitado, con exclusión del Patrimonio Natural Del Estado-PNE. (FOLIOS: 34 y 35- EXP, ADM). POR TANTO: Con base en las pruebas documentales del expediente administrativo número 302-2020 del señor Oscar Arroyo Ledezma,



cedula: 2-492-575, recomendando a esta Comisión, dictaminar afirmativamente: 1)-En aplicación del Artículo 33 del Reglamento a la Ley 6043, proceder a archivar el expediente administrativo número 302-2020 del señor Oscar Arroyo Ledezma, cedula: 2-492-575, que es permiso de uso temporal de una parcela sita en el Sector de Playa Órganos de Paquera, toda vez que el mismo, refleja que no realizó ninguna otra gestión propia del trámite de solicitud, más que la que realizó en fecha 18 de mayo del 2020, por medio de la cual cumplió con la prevención del Acuerdo de la Sesión Extraordinaria N: 302-2020, celebrada el 12 de marzo del año 2020, sea, de aportar plano/croquis del terreno solicitado, con exclusión del Patrimonio Natural Del Estado-PNE. 2)-Notifíquese personalmente a través del Departamento de Zona Marítima, lo acordado al respecto. Es Todo. En espera de haberlos dejado informados. LIC. ALBAN UGALDE GARCIA. ENGARGADO DEPTO ZMT. Cc.Exp. Adm. N°: 302-2020".

DICTAMEN DE COMISIÓN:

Esta Comisión aprueba: 1)-En aplicación del Artículo 33 del Reglamento a la Ley 6043, proceder a archivar el expediente administrativo número 302-2020 del señor Oscar Arroyo Ledezma, cedula: 2-492-575, que es permiso de uso temporal de una parcela sita en el Sector de Playa Órganos de Paquera, toda vez que el mismo, refleja que no realizó ninguna otra gestión propia del trámite de solicitud, más que la que realizó en fecha 18 de mayo del 2020, por medio de la cual cumplió con la prevención del Acuerdo de la Sesión Extraordinaria N: 302-2020, celebrada el 12 de marzo del año 2020, sea, de aportar plano/croquis del terreno solicitado, con exclusión del Patrimonio Natural Del Estado-PNE. 2)-Notifíquese personalmente a través del Departamento de Zona Marítima, este Acuerdo al señor Oscar Arroyo Ledezma, cedula: 2-492-575, personalmente.



ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

496

ACTA DE COMISION ZMT. INFORME PARA RECOMENDACIÓN(CASO:CASO:
SOLICITUD DE: ARCHIVO DE EXPEDIENTE ADM. N°: 302-2020-OSCAR ARROYO
LEDEZMA, CEIDULA: 2-492-575.

FECHA: 04 de Julio de 2023 A LAS 15: 00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE
ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

APROBADO POR MIEMBROS PRESENTES:

1)-MILTON HANCOCK PORRAS. MIEMBRO DE COMISION

FIRMA _____

2)-ELSIE GARITA FLORES MIEMBRO DE COMISION

FIRMA Elsie Gf.

3)-JACOB MENDEZ RIVERA MIEMBRO COMISION

FIRMA _____

4)-GRICELDA MONTOYA GOMEZ MIEMBRO COMISION

FIRMA [Signature]

5)-CARLOS L. RODRIGUEZ V. MIEMBRO COMISION

FIRMA [Signature]



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



"INFORME TÉCNICO N°: 165-30-06-2023-DPT-ZMT-PAQ. (CASO: SOLICITUD DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE ADM. N°: 302-2020-OSCAR ARROYO LEDEZMA, CEDULA: 2-492-575).

Señores.

Comisión de ZMT. Concejo Municipal de Paquera.

S.D.

Estimados Señores.

Remito a Ustedes el presente Informe Técnico que es solicitud de archivo del Expediente Adm. N Así las cosas, en principio, aun cuando la posibilidad de verificar si un expediente de solicitud de solicitud de concesión permanece inactivo durante más de seis meses por motivos imputables al solicitante, es un hecho de mera constatación que supone una simple revisión de inactividad, sin que sea necesario un pronunciamiento de fondo, ha sido necesario el análisis colegiado del Concejo Municipal en Pleno, a efectos de que lo analicen y aprueben con base en las potestades regladas que tienen como órgano colegiado.

I-Al Señor Oscar Arroyo Ledezma, mediante acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria N°; 310-2020, celebrada el 22 de abril del año 2020. Artículo 6, Informe de Comisiones, Inciso D.1; le fue otorgado un permiso de uso temporal sobre una parce la Zona Marítima Terrestre, Sector Playa Órganos.

II-Siendo que según Dictamen de la Procuraduría General de la República, C-180-2010, que indica a lo que la letra interesa: "...se analizara las competencias sobre el Intendente y el Concejo Municipal en materia de solicitudes de concesión. Dentro del ejercicio de la competencia municipal para aprobar las solicitudes de concesión en zona marítima terrestre, se establece en el artículo 33 del referido reglamento, que, si estás permanecen sin movimiento por más de seis meses por inactividad del interesado, se deberá proceder a su archivo. Así las cosas, en principio, aun cuando la posibilidad de verificar si un expediente de solicitud de solicitud de



concesión permanece inactivo durante más de seis meses por motivos imputables al solicitante, es un hecho de mera constatación que supone una simple revisión de inactividad, sin que sea necesario un pronunciamiento de fondo, ha sido necesario el análisis colegiado del Concejo Municipal en Pleno.

III. Dicho lo anterior, ha sido evidente, previo a disponer el archivo del expediente administrativo N°: 302-2020 del OSCAR ARROYO LEDEZMA, CEDULA: 2-492-575, es necesario que esta solicitud fuera conocida y decidida en el seno del Concejo Municipal, conyo órgano único competente para hacerlo; porque les indico que este expediente administrativo, refleja que no ha realizado ninguna otra gestión propia del trámite de solicitud, más que la que realizó en fecha 18 de mayo del 2020, por medio de la cual cumplió con la prevención del Acuerdo de la Sesión Extraordinaria N: 302-2020, celebrada el 12 de marzo del año 2020, sea, de aportar plano/croquis del terreno solicitado, con exclusión del Patrimonio Natural Del Estado-PNE. (FOLIOS: 34 y 35- EXP, ADM).

POE TANTO: (Con base en las pruebas documentales del expediente administrativo número 302-2020 del señor Oscar Arroyo Ledezma, cedula: 2-492-575, recomiendo a esta Comisión, dictaminar afirmativamente: 1)-En aplicación del Artículo 33 del Reglamento a la Ley 6043, proceder a archivar el expediente administrativo número 302-2020 del señor Oscar Arroyo Ledezma, cedula: 2-492-575, que es permiso de uso temporal de una parcela sita en el Sector de Playa Órganos de Paquera, toda vez que el mismo, refleja que no realizo ninguna otra gestión propia del trámite de solicitud, más que la que realizó en fecha 18 de mayo del 2020, por medio de la cual cumplió con la prevención del Acuerdo de la Sesión Extraordinaria N: 302-2020, celebrada el 12 de marzo del año 2020, sea, de aportar plano/croquis del terreno solicitado, con exclusión del Patrimonio Natural Del Estado-PNE. 2)-Notifiquese personalmente a través del Departamento de Zona Marítima, lo acordado al respecto.

Es Todo. En espera de haberlos dejado informados.


LIC. ALBAN UGALDE GARCIA.
ENGARGADO DEPTO ZMT.
Cc.Exp. Adm. N°: 302-2020".





ACUERDO 18.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se aprueba el Dictamen de Comisión siempre y cuándo se realice el debido trámite correspondiente, con notificación al interesado.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO N° 7. INFORME DE INTENDENTE

ARTICULO N° 8. MOCIONES

ARTICULO N° 9. ACUERDOS

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las veinte horas y veintiún minutos, damos por concluida la sesión de hoy, buenas noches.

Milton Hancock Porras
Presidente Municipal

Tatiana Sánchez Moreno
Secretaria del Concejo a.i.